



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°06-2026-A-MPN

Nasca, 09 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 423-2026-GM-MPN, de fecha 08 de julio del 2026 proveniente de la Gerencia Municipal en el que solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se actualice el cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, tomando en consideración el Oficio N° 003779-2026-DNFPE/JNE de fecha 02 de julio 2026 recepcionado en la Municipalidad Provincial de Nasca con fecha 07 de julio 2026 en el que nos notifica la Resolución de Gerencia General N° 00005-2026-GG/ONPE. solicitando la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 385-2026-GM-MPN de fecha 7 de julio 2026 solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y este mediante Informe Legal N° 692-2026-GAJ/MPN de fecha 08 de julio 2026 opina la procedencia de la actualización del cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 ° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el artículo VI del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales actúan como representantes del vecindario, teniendo como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su ámbito territorial.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal; estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 42 ° de la LOM dispone que los Decretos de Alcaldía tienen por objeto establecer normas reglamentarias y disposiciones de aplicación de las ordenanzas municipales, definir los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión administrativa municipal, así como regular asuntos de carácter general y de interés vecinal que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 130 ° de la LOM, modificado por la Ley N° 31079, en concordancia con la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de las municipalidades de centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, de conformidad con el cronograma y las directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 5 ° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, tiene a su cargo la organización del proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados, para lo cual debe emitirse la correspondiente Ordenanza Provincial, conforme a la normativa general dictada por el Jurado Nacional de Elecciones. Dicha ordenanza no puede establecer requisitos ni exclusiones adicionales a los previstos en la Ley de Elecciones Municipales para la elección de alcaldes y regidores. Asimismo, la ONPE brinda cooperación y asistencia técnica a las municipalidades provinciales durante el desarrollo del proceso electoral.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", cuyo objeto es establecer las disposiciones generales que sirven de base para que las municipalidades provinciales elaboren y aprueben, mediante ordenanza municipal, los reglamentos específicos aplicables a dichos procesos electorales.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento Marco establece que el alcalde provincial debe convocar a elecciones con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario previos al acto de sufragio, precisando que los municipios de centros poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán comprendidos en el respectivo proceso electoral.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE se aprobó el cronograma inicial de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, la misma ha sido modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2026-GG/ONPE,





aprueba el nuevo cronograma, comunicada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 003779-2026-DNFPE/JNE, recibida en la Municipalidad provincial de Nasca el día 07 de julio 2026

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas en materia electoral;

Que, respecto a la elección de autoridades de centros poblados, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su artículo 130° dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral.

Que, mediante el numeral 8.3. del Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados aprobado mediante Resolución N° 0749-2025-JNE establece que, la convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Gerencia Municipal mediante El Informe N° 423.-2026-GM/MPN, de fecha 08 de julio del 2026 informa al despacho de alcaldía se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se actualice el cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, tomando en consideración el Oficio N° 003779-2026-DNFPE/JNE de fecha 02 de julio 2026 recepcionado en la Municipalidad Provincial de Nasca con fecha 07 de julio 2026 en el que nos notifica la Resolución de Gerencia General N° 00005-2026-GG/ONPE. sobre la modificación del cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026.

Que, mediante Memorandum N° 385-2026-GM-MPN de fecha 7 de julio 2026 solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe Legal N° 692-2026-GAJ-MPN, opina sobre la procedencia y viabilidad de la actualización del cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° numeral 6); artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del nuevo cronograma de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados 2026, del ámbito de la municipalidad provincial de Nasca, el cual forma parte como **Anexo N° 01** del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, El Decreto de Alcaldía N° 002-2026-MPN. y cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORICESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demanda la aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal en coordinación con las demás dependencias municipales el estricto cumplimiento de la presente disposición bajo responsabilidad funcional la comunicación del presente acto al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Municipalidades Distritales de Vista Alegre y El Ingenio y a las Municipalidades de los Centros Poblados de Tulin y Valle Las Trancas de la Provincia de Nasca

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE